



## CALENDARIO TRIBUTARIO

### IMPUESTO PREDIAL

#### DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SI ESTAN AL DIA CON VIGENCIAS ANTERIORES A 2017

HASTA FEBRERO	25%
HASTA MARZO	20%
HASTA ABRIL	15%
HASTA MAYO	10%

La última fecha o plazo para cancelar el impuesto predial unificado oportunamente, será **el último día del mes de Mayo de 2017**. A partir de esta fecha se hará exigible el impuesto y el pago realizado con posterioridad a la misma, será extemporáneo y generará el pago de los intereses moratorios respectivos.

### IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS

**Declaración y plazo.** Los sujetos pasivos de los impuestos de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, están obligados a presentar en los formularios oficiales, una declaración tributaria con la liquidación privada del impuesto, **hasta el último día hábil del mes de abril** de cada vigencia fiscal, con pago.

La declaración presentada con posterioridad al plazo señalado, se considerará extemporánea y procederán las sanciones correspondientes.

#### DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SI ESTÁN AL DÍA CON LOS PERIODOS ANTERIORES A 2016

HASTA EL 28 DE FEBRERO	20%
HASTA EL 31 DE MARZO	15%
HASTA EL 30 DE ABRIL	10%

### RETENCION EN LA FUENTE



TESORERIA MUNICIPAL

## DESPACHO ALCALDE



### PERIODO DECLARACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

El período de la retención será bimestral. Se declarará en los formularios oficiales y se pagará en una sola cuota en el momento de la presentación, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a cada bimestre.

### LUGAR DE PRESENTACION Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS

Las declaraciones del impuesto de industria y comercio y complementarios y la de retención en la fuente, deberá realizarse en el Municipio de Tierralta, pero su pago podrá efectuarse en cualquier lugar del País en las cuentas bancarias Nos. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

### COMPENSACION A PAGAR POR URRRA S.A.

La COMPENSACIÓN que deberá pagar la empresa URRRA S.A. E.S.P. de acuerdo a lo previsto por la Ley 56 de 1981 y reglamentado por el Artículo 31 del Acuerdo 011 de 2011, se cancelará por la empresa propietaria del área o terreno adquirido, de acuerdo a la fórmula establecida en la Ley. Esta compensación deberá ser cancelada a más tardar el día **diecisiete (17) de febrero de 2017**

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**